

### ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA**

**IC-  
GADMCG-  
2024-024**

**FECHA:** 09 DE MAYO 2024

**ÁREA REQUIRENTE:** COMUNICACIÓN SOCIAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2024-DF-GADMCG-00616

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE a proveer los productos y/o servicios requeridos a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, conforme el siguiente detalle: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED, CIRCUITO CERRADO, TRASMISIÓN ONLINE Y DE TARIMA, PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE".

**PROVEEDOR:** PILATUÑA LEMA JOSE JACINTO

**RUC:** 0602315475001

**TELÉFONO:** 0997827125

**DIRECCIÓN:** Washington S/N y Asturias-Riobamba-Chimborazo

**CORREO:** [josepecuavis@hotmail.com](mailto:josepecuavis@hotmail.com)

**PROFORMA Nro.:** 0029

**FECHA:** 05 de mayo 2024

**CONTACTO:** 0997827125

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	732100011	<p>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED, CIRCUITO CERRADO, TRASMISIÓN ONLINE Y DE TARIMA, PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 2 pantallas LED de 3.50m x 2.50m, a los lados con soporte al piso (curva PICHE 3.9)</li> <li>✓ 1 pantallas LED de 5m x 3m, central con soporte al piso (curva PICHE 3.9)</li> <li>✓ Circuito cerrado de TV con 3 cámaras full HD</li> <li>✓ Sistema de cable Digital SDI - HDMI.</li> <li>✓ Trasmisión por Streaming en plataforma digital del GADMCG.</li> <li>✓ 1 plasma TV de 65", con soporte y accesorios adecuados, tarima principal.</li> <li>✓ 1 plasma TV de 45", con soporte y accesorios adecuados, con soporte al piso en la parte central frente al Atril.</li> <li>✓ Dron en vivo para Streaming.</li> <li>✓ un dispositivo de control y manipulación de diapositivas.</li> <li>✓ 1 tarima con las siguientes medidas y características:</li> </ul>	UNIDAD	1	1.100,00	1.100,00



	✓ 8m ancho x 6m de profundidad y 0.80cm de alto, misma que deberá estar con su respectivo faldón.				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.400,00</b>
				<b>IVA 0%</b>	<b>\$ 0,00</b>
				<b>IVA 15%</b>	<b>\$ 1.400,00</b>
				<b>IMPORTE IVA</b>	<b>\$ 210,00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1610,00</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La Administración de la Orden de Compra, estará a cargo del Ing. Wandember Quespaz – SUB DIRECTOR DEL GADMC-G, en cumplimiento a Art. 325.- Contenido de las actas. - (Sustituido por el Art. 6 num. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y servicios contratados, cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, pagará la orden de compra para la "SERVICIO DE ALOQUILER DE PANTALLAS LED, CIRCUITO CERRADO, TRASMISIÓN ONLINE Y DE TARIMA, PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

**Anticipo:** No se entregará el anticipo.

**Pago:** El pago se realizará contra entrega por servicios entregados, una vez que se haya realizado el acta entrega recepción, con previa presentación de la factura por parte del contratista. Conforme lo señala el Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías y factura correspondiente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente proceso será de **7 días**, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra, de acuerdo



	a lo estipulado en el presente proceso, brindando calidad de servicios a entregarse.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán por la totalidad del presente Orden de Compra.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	En esta Orden de compra el oferente seleccionado deberá garantizar la calidad de servicios, cumpliendo con todos los términos establecidos en esta orden de compra y lo establece las normativas de
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La entrega debe realizar en Coliseo Rafael Brito Mendoza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, ubicado en las calles Av. Macas entre 10 de Agosto y Panamericana E35, para lo cual se deberá coordinar con el administrador de orden.
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>Recepción: Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. ..(..) bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>Se verificará y constatará la entrega del servicio, además de asegurar que los mismos cumplan con los términos de referencia.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia de la entidad contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera del GADMCG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>- Proforma.</li></ul>



## ACEPTACIÓN

**PILATUÑA LEMA JOSE JACINTO** con **RUC: 0602315475001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

## BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. - Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

### **MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Ing. Segundo Gregorio Delgado Galarza  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMCG**

### **CONTRATISTA**

PILATUÑA LEMA JOSE JACINTO  
**RUC: 0602315475001**  
**PROVEEDOR**

